

 <p><b>once</b> Instituto Politécnico Nacional</p>	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL</b>			<b>SGC</b>	<b>Dirección</b>	
	Elaboró	Autorizó	DG-DAD-23			
	Dirección	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			25/09/20
		Página:	1 de 11			

**COPIA NO CONTROLADA**

**PROTOCOLO PARA ATENDER DENUNCIAS  
PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE  
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA  
ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**SEPTIEMBRE 2020**

Instituto Politécnico Nacional

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature: Extrema Derecha]*

 <b>once</b> Instituto Politécnico Nacional	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL</b>			<b>SGC</b>  <b>Dirección</b>	
	Elaboró	Autorizó	DG-DAD-23		
	Dirección	Dirección	Revisión:		
			Fecha:		25/09/20
Página:			2 de 11		

COPIA NO CONTROLADA

## CONTENIDO

I.- OBJETIVO. - .....	3
II.- GLOSARIO. - .....	3
III.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. - .....	4
IV.- ATENCIÓN DE LA DENUNCIA. - .....	4
V.- GENERACIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE. - .....	4
VI.- REVISIÓN DE ELEMENTOS MÍNIMOS DE LA DENUNCIA. - .....	5
VII.- PLAZOS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS EN LA DENUNCIA. - .....	5
VIII.- NOTIFICACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. - .....	6
IX.- ANÁLISIS DE LA DENUNCIA. - .....	6
X.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN / MEDIDAS PREVENTIVAS. - .....	6
XI.- ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR PARTE DEL COMITÉ. - .....	7
XII.- CONFORMACIÓN DE UN SUBCOMITÉ QUE CONOZCA DE LA DENUNCIA. - .....	8
XIII.- RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN. - .....	8
XIV.- CONCILIACIÓN. - .....	8
XV.- RESOLUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. - .....	9
XVI.- IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. - .....	10
XVII.- CONTACTO. - .....	10
XVIII.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. - .....	10



 Gabriela Pascual

Página 2 de 11  
 For. 11/10/2015



 <b>once</b> Instituto Politécnico Nacional	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL</b>			<b>SGC</b>  Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DAD-23	
	Dirección	Dirección	Revisión: Fecha: 25/09/20 Página: 4 de 11	
	COPIA NO CONTROLADA			

<b>Lineamientos generales</b>	Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emitidos por la Secretaría de Función Pública, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus acuerdos modificatorios.
<b>Órgano Interno de Control</b>	Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.
<b>Persona Servidora Pública</b>	Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Reglas de Integridad</b>	Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, señaladas en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus acuerdos modificatorios
<b>Unidad</b>	Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

### III.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Dada la naturaleza de la información que se analizará en este protocolo es esencial que las personas integrantes del Comité suscriban un acuerdo de confidencialidad respecto del manejo de la información que derive de las denuncias a las que tengan acceso o de las que tengan conocimiento, y de este modo, proteger los datos personales en todo momento. Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar la condición de confidencialidad o anonimato.

### IV.- ATENCIÓN DE LA DENUNCIA

El Comité conocerá de las denuncias que se presenten por los medios establecidos en el Procedimiento, por presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

### V.- GENERACIÓN DEL FOLIO DE EXPEDIENTE

Como una garantía de atención y resolución a las denuncias, se asignará, por parte de la Secretaría Ejecutiva, un número de expediente o folio a cada denuncia, en un tiempo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia. Éste deberá ser el que emita automáticamente el Sistema de Seguimiento, Evaluación y


  
 Fecha: 25/09/20

 <b>once</b> Instituto Politécnico Nacional	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>SGC</b>  Dirección	
	Elaboró	Autorizó		DG-DAD-23
	Dirección	Revisión:		
		Fecha:		
Página:				
Dirección		25/09/20	5 de 11	

COPIA NO CONTROLADA

Coordinación de las Actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, al momento de su registro.

Será responsabilidad de la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva velar por la correcta administración de los expedientes, así como la adecuada salvaguarda de la información contenida en los mismos.

**VI.- REVISIÓN DE ELEMENTOS MÍNIMOS DE LA DENUNCIA**

Una vez asignado número de folio o expediente, la Secretaría Ejecutiva verificará que la denuncia contenga:

- a. Nombre completo de quien la interpone (opcional).
- b. Género.
- c. Edad.
- d. Domicilio, o correo electrónico para recibir informes.
- e. Exposición clara de los hechos u omisiones que originan la presentación de la denuncia, describiendo circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los mismos.
- f. Nombre completo de la persona denunciada.
- g. Área de adscripción de la persona denunciada a que se refiere el inciso anterior, en caso de conocerla.
- h. Medios probatorios de la conducta de la persona denunciada.
- i. Medios probatorios de un tercero que haya conocido de los hechos.

En el supuesto de que la denuncia no cumpla con los requisitos, la Secretaría Ejecutiva, tiene tres días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, para notificar que se subsanen las deficiencias, a la persona interesada.

**VII.- PLAZOS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS EN LA DENUNCIA**

Por única vez y en el supuesto de que, la Secretaría Ejecutiva detecte la necesidad de subsanar alguna deficiencia en la denuncia, se le informará a la persona denunciante que cuenta con cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, para proporcionar dicha información. Esto a efecto de que, de la manera más expedita posible, la persona denunciante pueda subsanar dichas deficiencias a fin de que la Secretaría Ejecutiva pueda darle trámite y hacerla del conocimiento del Comité.

De no contar con respuesta alguna por parte de la persona denunciante en el término concedido, el expediente con número de folio se archivará como concluido. Es importante precisar que la información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité cuando ésta involucre reiteradamente a una persona en particular.

  
  
 25/09/20  
 25/09/20

Página 5 de 11  




 Cynthia Arzob

 <p><b>once</b> Instituto Politécnico Nacional</p>	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>SGC</b>  Dirección	
	Elaboró	Autorizó		DG-DAD-23
	Dirección	Revisión:		
		Fecha:		25/09/20
Página:		6 de 11		

COPIA NO CONTROLADA

**VIII.- NOTIFICACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

La Presidencia deberá informar de forma inmediata al Órgano Interno de Control cuando se trate de posibles conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual.

**IX.- ANÁLISIS DE LA DENUNCIA**

En caso de que la denuncia cumpla con los requisitos mínimos de procedencia, la Secretaría Ejecutiva deberá informar en un plazo no mayor tres días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, por la vía que determine más apropiada, a cada uno de los demás integrantes del Comité sobre la recepción de la denuncia, así como la necesidad de abordar el tema en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, para efecto de su análisis y calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia.

Para aquellas denuncias que no cumplan con los requisitos mínimos de procedencia, el plazo de los tres días hábiles será a partir de que se subsanen las deficiencias.

La Presidencia deberá enviar al Órgano Interno de Control, en forma inmediata, las denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual.

**X.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN / MEDIDAS PREVENTIVAS**

Con la finalidad de salvaguardar la integridad física y/o psicológica de la presunta víctima o denunciante, la Presidencia podrá determinar medidas de protección (medidas preventivas), si las circunstancias del caso lo ameritan, cuando los hechos narrados en la denuncia describan conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos, siempre con la anuencia de la presunta víctima.

Tales medidas pueden comprender:

- a) La reubicación física, o cambio de área o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona presunta responsable.
- b) La autorización a efecto de que la denunciante realice sus actividades fuera del centro de trabajo.
- c) La restricción a la persona presunta responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima;
- d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


 <b>once</b> Instituto Politécnico Nacional	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>SGC</b>  Dirección		
	Elaboró	Autorizó		DG-DAD-23	
	Dirección	Dirección		Revisión:	
				Fecha:	25/09/20
Página:				7 de 11	

COPIA NO CONTROLADA

- e) Conducir a la persona denunciante con la persona consejera de la dependencia o entidad, para los efectos del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Las medidas preventivas podrán determinarse en coordinación con INMUJERES, CONAPRED, CNDH, Abogado General del Instituto Politécnico Nacional y/o Red de Género del Instituto Politécnico Nacional.

En el supuesto de que la persona denunciante haya denunciado o revelado información de manera anónima y detecte que es víctima de hostigamiento, agresiones, amedrentamiento, acoso, intimidación amenazas u observa que alguna de las medidas básicas de protección fue presuntamente violada, deberá hacerlo de conocimiento a la Presidencia, mediante correo electrónico señalando la denuncia o revelación de información por la cual es motivo de represalias y la descripción de las represalias.

En el caso de que las personas denunciantes consideren que, en un futuro pueden ser objeto de represalias, podrán solicitar medidas adicionales de protección a la Presidencia.

La vigencia de estas medidas de protección será durante el tiempo que persista el riesgo para la persona promovente o por análisis y acuerdo del Comité establecido en sesión.

El establecimiento de estas medidas preventivas no significa tener por ciertos los hechos constitutivos de la denuncia.

**XI.- ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR PARTE DEL COMITÉ**

Cuando el Comité determine que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, entrevistará a las personas involucradas y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y demás personas que considere necesario. Las entrevistas señaladas, se efectuarán en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la calificación.

Cabe señalar que toda la información que derive de las entrevistas deberá constar por escrito o en medios electrónicos y deberá estar sujeta al acuerdo de confidencialidad que suscriben los miembros del Comité y demás personas involucradas que participen en la atención de las denuncias.

Las denuncias por hostigamiento y acoso sexual y por violación a la igualdad y no discriminación, en lo no previsto en este procedimiento, se atenderán conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual

4

X

S

F. J. Martínez

X

mvo

Cecilia Acosta

 <b>once</b> Instituto Politécnico Nacional	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>SGC</b>  Dirección	
	Elaboró	Autorizó		DG-DAD-23
	Dirección	Revisión:		
		Fecha: 25/09/20		
Página: 8 de 11				
Dirección		Dirección		

COPIA NO CONTROLADA

y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, respectivamente.

El Comité atenderá las denuncias actuando con perspectiva de género y con la debida diligencia, de manera exhaustiva, sin estereotipos y libre de discriminación.

**XII.- CONFORMACIÓN DE UN SUBCOMITÉ QUE CONOZCA DE LA DENUNCIA**

Para la atención de las denuncias, el Comité podrá conformar un Subcomité temporal o permanente, con, al menos, tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas.

Se deberá atender al proceso de creación de subcomités permanentes o temporales establecido por la Unidad en la guía que para tal efecto se emita.

**XIII.- RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**

El personal de El Once deberá apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles, en el plazo otorgado, las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones y poder así atender las denuncias de la mejor manera posible. El plazo máximo para que el personal proporcionen la información adicional al Comité o Subcomité es de 5 días hábiles posteriores a su requerimiento.

**XIV.- CONCILIACIÓN**

Cuando la denuncia afecte únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité o Subcomité encargados de su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

En el caso de que la conciliación no sea procedente, se deberá dar el curso que determine el Comité o Subcomité creada al efecto, dejando constancia en el expediente correspondiente.

El resultado de dicha conciliación deberá quedar asentado en la resolución o pronunciamiento que se emita.

En los casos de violencia contra las mujeres, acoso sexual u hostigamiento sexual, con la finalidad de garantizar la protección de la presunta víctima o denunciante, no procederá la conciliación.

/

/

/

/

/

/

/

/

/

 <b>once</b> Instituto Politécnico Nacional	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>SGC</b>  Dirección	
	Elaboró	Autorizó		DG-DAD-23
	Dirección	Dirección		Revisión:
				Fecha:
Página:			9 de 11	

COPIA NO CONTROLADA

**XV.- RESOLUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PRONUNCIAMIENTO**

La resolución o pronunciamiento que emita el Comité o Subcomité deberá tener el sentido que el propio Comité o Subcomité determine darle a partir de las características de la denuncia y del estudio y análisis de la misma. Sin embargo, la atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité o Subcomité, mediante la emisión de observaciones o recomendaciones, dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

Las observaciones y recomendaciones que se formulen podrán consistir en una propuesta de mejora y acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia. Esta podrá implementarse en el área administrativa o unidad en la que se haya generado la denuncia a través de acciones de capacitación, en coordinación con la Unidad, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

**a) De la emisión de conclusiones por parte del Subcomité o Comité.**

El proyecto de resolución que elabore el Subcomité o el Comité en pleno, deberá considerar y valorar todos los elementos que hayan sido recopilados, así como las entrevistas que se hayan realizado.

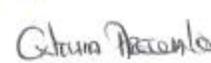
Se deberá determinar en el cuerpo del proyecto si, con base en la valoración de tales elementos, se configura o no, un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad.

En sesión extraordinaria el Subcomité o el Comité en pleno podrá discutir el proyecto de resolución y deberá votar su aprobación a efecto de elaborar las respectivas observaciones y en su caso recomendaciones relativas a la denuncia.

Se podrán emitir recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión en materias relacionadas con el Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.

Será facultad de la Presidencia dar parte, en su caso, a las instancias correspondientes.

Una vez concluida la resolución, ésta se deberá notificar a las personas denunciadas, denunciadas y a sus supervisores en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la aprobación de la resolución.


 <p><b>once</b> Instituto Politécnico Nacional</p>	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>SGC</b>  Dirección	
	Elaboró	Autorizó		DG-DAD-23
	Dirección	Revisión:		
		Fecha:		
Página:				
		Dirección	25/09/20	
		Dirección	10 de 11	

COPIA NO CONTROLADA

**b) De la determinación de un incumplimiento**

En el supuesto de que los miembros del Subcomité o del Comité en pleno, determinen que si se configuró un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Subcomité o el Comité en pleno, determinará sus observaciones o recomendaciones.
- b) Emitirá sus observaciones o recomendaciones a la persona responsable en las que, en su caso, se inste al transgresor a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- c) De estimar que se actualizó una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la emisión de la resolución.
- d) Solicitará a la Subdirección de Recursos Humanos, que dicha observación o recomendación se incorpore al expediente del responsable.
- e) Se remitirá copia de la observación o recomendación a los involucrados.

**XVI.- IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA**

Cuando la denuncia no reúna los elementos mínimos indispensables se considerará improcedente, y la Secretaría Ejecutiva deberá informar al Comité sobre la recepción de la denuncia, el número de expediente o folio que se le asignó, y se archivará como expediente concluido.

**XVII.- CONTACTO**

Para cualquier duda o comentario sobre la interpretación del este Protocolo favor de remitirse al correo electrónico [comiteetica@canalonce.ipn.mx](mailto:comiteetica@canalonce.ipn.mx)

**XVIII.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Protocolo para atender denuncias entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Se deja sin efecto el Protocolo para la atención de denuncias 2019, ratificado el 17 de junio de 2019, no obstante, los procedimientos iniciados serán desahogados conforme al Protocolo vigente al momento de que se haya iniciado el procedimiento.

  
  
 FE. Michela, se

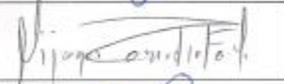
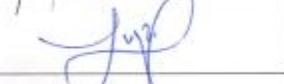
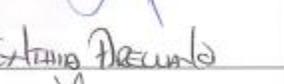
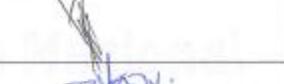
  
  
  
  
 Página 10 de 11  
 Gustavo Acosta

 <b>once</b> Instituto Politécnico Nacional	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>SGC</b>  Dirección	
	Elaboró	Autorizó		DG-DAD-23
	Dirección	Dirección		Revisión:
				Fecha:
Página:			11 de 11	

COPIA NO CONTROLADA

El Protocolo para atender denuncias es aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la Segunda Sesión Ordinaria 2020, celebrada el día 25 de septiembre de 2020.

**FIRMAS**

No.	Propietario	Firma
1	<b>Lic. Carlos Eugenio Carrillo Quintana</b> Director de Administración y Finanzas Presidente del Comité	
2	<b>Lic. Ricardo López Reséndiz</b> Jefe de Departamento de Integración y Compensación Secretario Ejecutivo	
3	<b>Lic. Nancy Rivero Rosales</b> Directora de Asuntos Jurídicos Miembro Temporal Electo	
4	<b>Mtro. Francisco Javier González</b> Subdirector de Calidad Miembro Temporal Electo	
5	<b>Ing. Francisco Javier Mijangos</b> Jefe de División de Control de Calidad Miembro Temporal Electo	
6	<b>Lic. Viridiana Reyes Zamorano</b> Jefa de Departamento de Contrataciones Públicas Miembro Temporal Electo	
7	<b>C. Cynthia Lizbeth Arellano Morales</b> Secretaria de Recursos Humanos Miembro Temporal Electo	
8	<b>Lic. Beatriz Eugenia Cid Alvarado</b> Jefa de Videoteca de Producción Externa Miembro Temporal Electo	
9	<b>Lic. Briza Nelly Ocampo Villanueva</b> Jefe de Contabilidad Miembro Temporal Electo	
10	<b>Profesora Martha Varela Ochoa</b> Coordinadora de Información Miembro Temporal Electo	


  
 Página 11 de 11
   
